



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1165**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de Bogotá
Demandado : Juan Camilo Arango Cruz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00218-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que, revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, encontrando que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del CGP, en consecuencia, se procederá como lo dispone el art. 430 del C. G. del P.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra Juan Camilo Arango Cruz, identificado con cédula de ciudadanía. 1.007.753.533, a favor de Banco de Bogotá, identificado con NIT. 860002964-4 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de ciento dos millones seiscientos setenta y tres mil ciento veintinueve pesos m/cte (**\$102.673.129**), por concepto de capital representado en pagare No. 1007753533, que incorpora las obligaciones No. 656497849, No 756047985 y No 756049055, presentado para su cobro judicial.

2. por la suma de once millones setecientos nueve mil novecientos seis pesos m/cte (**\$11.709.906**)), por concepto de intereses corrientes cobrados desde el 29 de julio de 2022 hasta el 25 de abril de 2023, liquidados respecto de la obligación No. 756047985, a la tasa 38.04% efectivo anual y la obligación No. 756049055, corresponde al 24.19% efectivo anual,

3. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral **1**), cobrados desde el 26 de abril de 2023, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

4. Sobre las costas y las agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y /o artículo 8 ley 2213 de 2022.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias al abogado Juan Carlos Zapata González, identificado con la Cedula de Ciudadanía. No 9.872.485, tarjeta profesional No 158.462 del Consejo Superior de la judicatura, para que actúe dentro del presente asunto conforme al poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0053f46a39e7c02b1cc194621a7677f58b2cb1800b6abcd2118215ab206b46e**

Documento generado en 16/05/2023 04:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>